

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00440 00

En vista de los sendos memoriales que reposan en el legajo virtual, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- La comunicación allegada por el **Juzgado Treinta (30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que se estimen pertinentes, igualmente, se precisa que el despacho comisorio fue devuelto sin diligenciar¹.

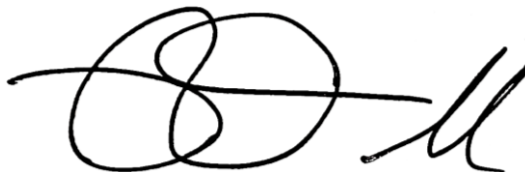
2.- Atendiendo a lo señalado en escrito que reposa en los abonados virtuales “*25AclaraciónRevocatoriaPoder*” y “*28RevocatoriaMandato*”, se tienen por revocados los poderes otorgados a los abogados **José Federico Abello Doncel y Olga Lucia Acosta Cifuentes**, a quién se le notifica la presente decisión por estado para los efectos legales que haya lugar (*art. 76 del C.G.P.*).

3.- El signante del escrito militante en el abonado virtual “*24ReasumenPoder*”, deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

4.- Se bastantea a la abogada **Andrea Paulina Concha Parra**, como vocera judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido².

5.- Se requiere a dicho extremo de la contienda, a fin de realizar las acciones tendientes a la debida notificación del demandado, so pena de iniciar los trámites ínsitos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Archivo digital “*23DevoluciónDespachoComisorio*”.

² Archivo digital “*29SolicitudReconocerPersonería*”.

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ff31a62fb707369937384011318cd65a85c0b517d9be1036492115fca286f0**

Documento generado en 01/08/2023 04:18:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**